



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00352
RADICADO N° 2023-00114-00

En el proceso ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por ANYI PAOLA ROCHA BAUTISTA en contra de CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S., se pasa a resolver lo pertinente respecto a la admisión de la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 5 del C.P.T. y de la S.S., la competencia se determina por el último lugar de prestación del servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante. Del estudio de la demanda y de la documental allegada al plenario, se observa que el domicilio de la Sociedad demandada es Sabaneta (Ant.) y el lugar de la prestación del servicio es Bogotá, por lo que, es posible colegir que este Despacho carece de COMPETENCIA TERRITORIAL.

En consecuencia, se rechazará la demanda por las razones enunciadas y en atención a que la competencia fue determinada por el lugar del domicilio del demandado, se ordenará su remisión al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado (Ant.), para que asuma el conocimiento del mismo por las razones arriba esgrimidas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, por ser un proceso que le corresponde asumir al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado (Ant.).

RADICADO N° 2023-00114-00

SEGUNDO – REMITIR el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado (Ant.) para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 077

Hoy 12 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f8b52bf62cb820441142b4ba034ae584a6dd2520831b26ac3becf0c095f9cb**

Documento generado en 11/05/2023 02:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>